

DECRETO 228/1962, de 25 de enero, por el que se concede la Banda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Victoria de los Angeles López.

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en doña Victoria de los Angeles López,
Vengo en concederle la Banda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 229/1962, de 25 de enero, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Orquesta Municipal de Barcelona.

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en la Orquesta Municipal de Barcelona,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se adjudican las obras de reforma de la nave de talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Santander.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Decreto de 22 de septiembre del año en curso las obras de reforma de la nave de Talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Santander, por un total importe de 816.626,04 pesetas, y aprobado igualmente la ejecución de las referidas obras por contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, apartado 4.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, en concordancia con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y en virtud del artículo 3.º del referido proyecto de aprobación de las obras, en que autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones complementarias precisas para la ejecución de las citadas obras.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se adjudiquen las obras de reforma de la nave de Talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Santander a don Diego Pedrosa, por un importe total de 796.212,79 pesetas, que representa una baja de un 2,5 por 100 sobre el importe del proyecto; en la citada cantidad quedan incluidos los honorarios de Arquitecto y Aparejador, conforme al siguiente detalle:

Arquitecto, por formación de proyecto, 10.806,68 pesetas.

Idem. id. por dirección de obra, 10.806,68 pesetas

Aparejador 6.484,01 pesetas

El adjudicatario deberá depositar una fianza equivalente al 10 por 100 del mencionado importe y terminar las obras en un plazo de seis meses

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de enero de 1962 por la que se rebaja a la categoría de Reconocido de Grado elemental la categoría del Colegio de Enseñanza Media femenino «Lope de Vega», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director técnico del Colegio de Enseñanza Media femenino «Lope de Vega», establecido en Valencia, calle de Calatrava, número 3, que fué clasificado en la categoría de reconocido de Grado Superior por Decreto de 23 de diciembre de 1957, por la que solicita que dicho Centro funcione en lo sucesivo como de Grado Elemental.

Visto, asimismo, el artículo 18 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que la Inspección de Enseñanza Media informa en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto que la clasificación actual que ostenta el Colegio mencionado en la categoría de Reconocido, se entienda que lo es para Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental mixto, el de la Corporación local de Icod de los Vinos (Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de grado elemental mixto en los locales en que viene funcionando el Colegio Municipal.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme, y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones 3.ª y 4.ª del referido Decreto de 2 de junio.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de grado elemental mixto de la Corporación local de Icod de los Vinos (Tenerife), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del referido Decreto

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de enero de 1962 sobre creación de Escuela dependiente del Patronato de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación solicitada, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponden, y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente y dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, una unitaria de niñas en Llano Castellano, kilómetro 8 de la carretera de Fuencarral del Ayuntamiento de esta capital, por la que será acreditada la indemnización correspondiente a la casa-habitación.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Ministerio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura

consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de la Maestra será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en la calle Queipo de Llano, número 15, del casco del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, el Director y la Directora del grupo escolar, el Concejale Delegado de Cultura del Ayuntamiento y un representante de la casa municipal de cultura «Zenobia y Juan Ramón».

Una unitaria de niños y una de niñas en el Pantano de Santomera, de Ramblasalada, del término municipal de Fortuna (Murcia), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Confederación Hidrográfica del Segura», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero encargado de las obras del pantano.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de Santomera y dos padres de familia, con hijos en edad escolar

2.º El funcionamiento de las Escuelas, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas

dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se erian en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se crean Escuelas de Enseñanza Primaria

Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables, informe emitidos, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una mixta, servida por Maestra, en Pozo-Bueno, del Ayuntamiento de La Roda.

Una mixta, servida por Maestra, en Carrasco, del Ayuntamiento de La Roda.

Almería

Una mixta, servida por Maestra, en Cocón del Peral, del Ayuntamiento de Tahal.

Guadalajara

Una unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de El Recuenco, trasladándose a los nuevos locales construidos las dos unitarias de niños y una de niñas existentes, constituyéndose una Graduada de cada sexo con dos secciones cada una.

Una unitaria en el casco del Ayuntamiento de Salmerón.

Huesca

Una sección de niños en la Graduada de niños; una sección de niñas y una de párvulos en la Graduada de niñas, de Puente Sardas, del Ayuntamiento de Sabinanigo.

Jaén

Una mixta, servida por Maestra, en Huelga Utrera, del Ayuntamiento de Santiago de la Espada.

Una mixta, servida por Maestra, en Parralejo, del Ayuntamiento de Santiago de la Espada.

Málaga

Un Grupo escolar, «Nuestra Señora de los Remedios», de niñas, con seis secciones y Dirección, sin grado, en el barrio de Girón, del casco del Ayuntamiento de Antequera.

Un Grupo escolar, «Infante Don Fernando», de niños, con seis secciones y Dirección, sin grado, en el barrio de Girón, del casco del Ayuntamiento de Antequera.